

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****Ayuntamiento de Iznájar**

Núm. 3.380/2020

EXTRACTO DEL ACUERDO DE JGL DE 11 DE JUNIO POR EL QUE SE APRUEBAN Y CONVOCAN LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA LA REPARACIÓN Y MEJORA DE ACCESO A FINCAS Y EDIFICACIONES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE IZNÁJAR, 2020

BDNS (Identif.): 529963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/529963>)

**Primero: Beneficiarios**

Vecinos de este municipio, que tengan la condición de residentes en viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o propietarios de fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuyos carriles de acceso se encuentren en deficiente estado de conservación. Podrán tener la consideración de beneficiarios las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, que aun careciendo de personalidad, pretenda llevar a cabo la actuación objeto de subvención.

**Segundo: Objeto**

Es objeto de las presentes bases, la convocatoria extraordinaria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a favor de vecinos de este municipio, que tengan la condición de residentes en viviendas sitas en suelo no urbanizable o rústicas o propietarios de fincas rústicas situadas en el término municipal de Iznájar (Córdoba), cuyos carriles de acceso se encuentren en deficiente estado de conservación, con el fin de contribuir a su arreglo y mejora.

**Tercero: Bases reguladoras**

Las bases reguladoras se podrán encontrar en la página web del Ayuntamiento <https://iznajar.es/convocatoria-de-subvenciones-para-la-mejora-de-caminos-rurales-en-iznajar/> y en la BDNS.

**Cuarto: Cuantía**

La cuantía máxima a distribuir entre los solicitantes para el ejercicio 2020 será de 25.000 euros, cuantía que podrá ser reducida en cualquier momento. La concesión se hará con cargo a los créditos de la partida núm. 454-489.06 del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2020, mediante la aportación de un importe máximo del 60% del coste total de ejecución del proyecto y/o actuación.

**Quinto: Plazo de presentación de solicitudes**

Las instancias solicitando la subvención, deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACA), por un plazo de un (1) mes desde el día siguiente a la publicación en el BOP Córdoba del extracto de la convocatoria.

Iznájar, 26 de octubre de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Lope Ruiz López.